



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2023-00332-00

En atención al correo electrónico del 29 de septiembre de 2023, elevado por la incidentante señora **ZOILA ROSA APARICIO LESMES**, en el que informa que persiste la no entrega íntegra del medicamento ordenado en fallo de tutela del 07 de junio de 2023, confirmado por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** con proveído del 10 de julio de 2023, denominado **“LENALIDOMIDA (REVLIMID) cap x 10 mg 126 capsulas”**, conforme le fue ordenado por el galeno tratante:

N° Historia Clínica: 57810991	N° Foto: 4	CCOP: 680014003020-2023-00332-00
DATOS PERSONALES		
Nombre Paciente: ZOILA ROSA APARICIO LESMES	Identificación: 37810991	Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento: 30/abril/1952	Edad Actual: 71 Años / 0 Meses / 11 Días	Estado Civil: Soltero
Dirección: GIRON	Teléfono: 3156940790	Nivel - Estrato: SUBSIDIADO
Procedencia: BUCARAMANGA		
DATOS DE AFILIACIÓN		
Entidad: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. SUBSIDIADO		
Plan Beneficios: COOSALUD EPS - SUBSIDIADO		
DATOS DEL INGRESO		
Responsable:	Teléfono Resp:	
Dirección Resp:	N° Ingreso: 69702	Fecha: 12/05/2023 10:36:04 a. m.
Finalidad Consulta: No Aplica	Causa Externa: Enfermedad General	
Area Servicios: CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA Cama		
INDICACIONES A PACIENTE		
Indicación:	- Lenalidomida (REVLIMID) cap x 10 mg #126 cápsulas. Tomar una cápsula via oral cada día por 21 días descansar 7 días y reiniciar nuevamente ciclo, administrar de forma indefinida. (Se realiza fórmula médica por 6 meses).	
	****NO SUSPENDER****	
	Total Ítems:	1

Se ordena **REQUERIR** de manera inmediata a la **IPS PHARMASAN** para que informe si a la fecha, ya le fue entregado dicho medicamento a la señora **ZOILA ROSA APARICIO LESMES**, o indique el motivo de la negativa, ello teniendo en cuenta lo descrito, en donde manifiesta que no se ha cumplido la solicitud impartida por **COOSALUD EPS**, la cual es la entrega inmediata de aquel de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, o si por el contrario, ya le fue suministrado, así debe precisarlo ante esta agencia judicial.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 169 del 05 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato 2 – C3
Radicado: 680014003020-2023-00332-00
Incidentante: Zoila Rosa Aparicio Lesmes
Incidentado: Coosalud EPS

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c25b98b0b5babd3a61d7408d77ee2d5b72f8685e924f3af7d56cea381c5d2d0**

Documento generado en 04/10/2023 11:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>